



TRIBUNAL
CONSTITUCIONAL

SALA PRIMERA

Sección Segunda

EXCMOS. SEÑORES:

Don Francisco Rubio Llorente

Don Antonio Truyol Serra

Don Miguel Rodríguez-Piñero
y Bravo-Ferrer

Recurso núm. 713/86

ASUNTO: Amparo promovido por
DON FELIPE DIAZ SANCHEZ

SOBRE: Providencia del Juzgado
de 1ª Instancia num. 1 de Cá-
diz de 13-VI-86 dictada en pro-
ceso sobre resolución de arren-
damiento de local de negocio y
lanzamiento del recurrente.

La Sección ha examinado la pieza de gratuidad del re-
curso de amparo promovido por don Felipe Díaz Sánchez

I.- ANTECEDENTES

Primero.— Por escrito presentado en el Registro General
de este Tribunal el día 27 de junio de 1986, don Felipe Díaz Sán-
chez, solicitaba que se tuviera por promovido recurso de amparo
contra la providencia del Juzgado de Primera Instancia número 1
de Cádiz de 13 de junio de 1986 que ordenaba el lanzamiento del
recurrente del local de negocio que ocupaba, decisión de lanza-

0 0154174

TRIBUNAL
CONSTITUCIONAL

miento que se produjo, en virtud de lo acordado en el proceso = número 555/84 tramitado por ese órgano jurisdiccional.

Estima el demandante que el lanzamiento decretado, y efectuado, supone una vulneración de lo establecido en los artículos 9 y 24 de la Constitución Española, ya que ha sido condenado y desalojado del local sin haber sido oído en el proceso en = que tal cuestión ha sido resuelta.

Segundo.— Designados que le fueron Procurador y Abogado del turno de oficio, se formalizó la demanda de amparo y de justicia gratuita, siendo admitida a trámite la primera y sustanciándose la segunda en la pieza separada que ahora se resuelve, en la que ha sido oído el Ministerio Fiscal.

II.— FUNDAMENTOS JURIDICOS

Unico.— De las actuaciones aparece que el recurrente carece de bienes y que los ingresos de que hasta ahora venía viendo procedían de su explotación de un bar cuyo local tenía = arrendado y del que ha sido desahuciado, estando ostensiblemente comprendido en el artículo 14 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Por lo expuesto, la Sección ha acordado otorgar a don Felipe Díaz Sánchez el beneficio de gratuidad para litigar en el presente recurso de amparo.

Madrid, veintitres de noviembre de mil novecientos ochenta y siete.

[Firma]
[Firma]

[Firma]
[Firma]